



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0113 -2021-GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 JUN 2021

Visto, el Informe Escalonario N° 001-2021-OTA, de fecha 03 de junio de 2021, e Informe N° 108-2021-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, relacionados al servidor nombrado Julio Valenzuela Pelayo, con cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Dirección de Turismo, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, servidor que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2º, que establece lo siguiente: *"Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional"*;

Que, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden, el término de la carrera administrativa del servidor Julio Valenzuela Pelayo se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; acorde a lo





dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 009-2021-GORE-ICA-GRDE/DIRCETUR/OTA, de fecha 04 de junio del 2021, el responsable del Sistema de Personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, comunica el cese por límite de edad del servidor Julio Valenzuela Pelayo, debido a que el 02 de junio del año en curso cumplió 70 años de edad;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 001-2021-OTA, de fecha 03 de junio de 2021, mediante el cual se acredita que el servidor Julio Valenzuela Pelayo, nació el 02 de junio del año 1951, por lo que se determina que el servidor en mención cumplió 70 años de edad el 02 de junio del año 2021, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarlo por límite de edad al ex mencionado servidor, a partir del día 03 de junio del año 2021, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Dirección de Turismo, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica; a la fecha que el mencionado trabajador cumplió 70 años (02 de junio de 2021), ha acumulado treinta y nueve (39) años, once (11) meses y dos (02) días de servicios prestados a la Administración Pública, quien se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; asimismo, en el Informe Escalafonario, se puede observar que el ex servidor a la fecha del cese no cuenta con vacaciones trancas ni gozadas, por haber hecho uso de sus vacaciones incluso correspondientes al año 2021;

Que, por los fundamentos expuestos, se le Cesa en la carrera administrativa por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 03 de junio del año 2021 al servidor Julio Valenzuela Pelayo, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Dirección de Turismo, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad se declara vacante la Plaza de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, del servidor nombrado Julio Valenzuela Pelayo, de la Sub Dirección de Turismo, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Plaza asignada con el N° 15 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2020-GORE-ICA/GGR;





Se Resuelve:

Artículo 1º.- Cesar, con eficacia anticipada a partir del **03 de junio del año 2021**, en la carrera administrativa por límite de edad al servidor de carrera **Julio Valenzuela Pelayo**, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Dirección de Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 2º.- Declarar vacante a partir del **03 de junio del año 2021**, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, de la Sub Dirección de Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 15 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.

Artículo 3º.- Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales del servidor cesante.

Artículo 4º.- Es meritorio y loable Distinguir, Reconocer y Felicitar al Econ. **Julio Valenzuela Pelayo**, por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Sub Dirección de Turismo - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica, durante sus **treinta y nueve (39) años, once (11) meses y dos (02) días**, brindados a la Administración Pública; quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, desempeñando su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE

